

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

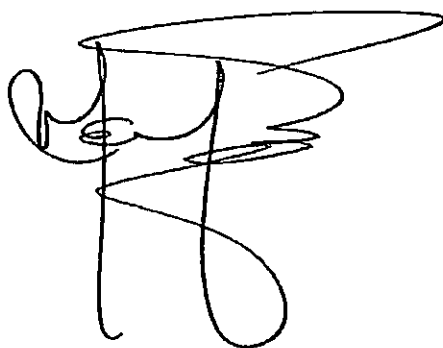
Ejecutivo de Alimentos: 2021-00506

En atención al informe secretarial del cual se desprende que la parte actora no subsanó la demanda como se dispuso en el auto inadmisorio en el término allí estipulado, en aplicación de lo dispuesto en el art. 90 del C.G.P., se DISPONE:

1.- RECHAZAR la demanda Ejecutiva de Alimentos, instaurada por HANYKA DENESSY FRITZ GOMEZ contra JOHAN STALYN FRITZ VARGAS.

2.- ORDENAR que por secretaría se devuelvan los anexos sin necesidad de desglose (artículo 90 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. Enith Méndez Pimentel', with a large, stylized initial 'M' and a long horizontal stroke at the top.

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ